Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 1

3/2025

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025 AC

Téngase al Dr. PEDRO JOSÉ MORENO FRANK por presentado, en el carácter invocado, como apoderado, en mérito a la copia de resolución que acompaña y con los domicilios legal y electrónico constituidos. Désele intervención. Por iniciada demanda por **EJECUCION FISCAL** en los términos del art. 92 de la ley 11683 y sus modificatorias y en base a la remisión efectuada por el art. 12 de la Resolución n° 655/05, en contra de JOSE V PAOLETTI Y CIA SRL y por competente el Juzgado para entender en la misma, atento la persona de la actora. De conformidad con los títulos en base a los cuales se acciona, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación al deudor para oponer excepciones en contra del ejecutado, hasta cubrir las suma de $ **90.526.-** en concepto de capital reclamado, con más la de 15% que se estiman para responder a las acrecidas legales, haciéndose constar que, en caso de no pagar la deuda reclamada, quedará citado para oponer las excepciones indicadas en el art. 92 de la Ley N°; 11683 (t.o. en 1998 modificado por la Ley 25239), dentro de los 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y para que dentro del mismo plazo constituya domicilio legal y electrónico. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia Ad-Hoc con todas las facultades de ley. A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA: Atento el criterio sustentado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa: "ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS c/ INTERCORP S.R.L." s/ Ejecución Fiscal (15/06/10), ordénese la misma, con la sola excepción del embargo sobre depósitos en cajas de seguridad, facultándose al libramiento del oficio al apoderado de la actora. Se hace constar que el embargo de Fondos y Valores ordenado, deberá hacerse efectivo por el Sistema de Oficios Judiciales

#39631272#443254201#20250213082938230

regulados por las comunicaciones “A” 3970, “A” 4317 y “A” 4422 del Banco Central de la República Argentina. Asimismo, en el supuesto de verificarse el íntegro y efectivo pago de las sumas reclamadas, sus accesorios y costas, deberá procederse a su levantamiento por el aludido sistema. A fin de dar cumplimiento con el procedimiento establecido para el pago de las multas, el importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, cuenta oficial 3611/57 Sucursal Plaza de Mayo perteneciente al actor, con la boleta electrónica que deberá ser previamente retirada del departamento multas calle Junín 67, oficina F, 1 piso San Miguel de Tucumán, de lunes a viernes. A lo demás manifestado, téngase presente. Asimismo, encontrándose en vigencia las disposiciones de la acordada de la CSJN 3/2015 de fecha 19/02/2015, que dispone la obligatoriedad del ingreso de copias digitales y notificación electrónica a todos los expedientes en trámite, póngase en conocimiento de las partes (actora/demandada) que todas las presentaciones serán en formato digital firmadas electrónicamente por el presentante.-

Signature Not Verified
Digitally signed by Jose Manuel Diaz Velez
Date: 2025.02.13 08:45:21 ART

#39631272#443254201#20250213082938230